

Código: F-JU-01 Versión:02

Página 1 de 69

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. Fecha: 06 de julio de 2017

- **1.2. Valor Total:** Ciento veinte millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos noventa y ocho pesos M. C. (\$120.495.298) IVA incluido.
- 1.3. Tipo de Contrato: Contrato de Póliza de Seguros
- 1.4. Objeto: Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad así como la expedición de cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad

Nota: Se entiende por "cualquier otra póliza", aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

1.5. Plazo: La vigencia técnica de los seguros a contratar para el grupo I será de doce (12) meses, comprendidos entre el 02 de septiembre de 2017, a las 00:00 y hasta el día 02 de septiembre de 2018 a las 00:00 horas.

2. NECESIDAD.

2.1. Descripción de la necesidad (qué se necesita).

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Los bienes e intereses patrimoniales de Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala:

LEY 734 DE 2002

- Art. 34, numeral 21: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"



Código: F-JU-01
Versión:02
Página 2 de 69

- Art. 48, numeral 3: Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".
- Art. 48, numeral 63: Es falta gravísima "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

LEY 42 DE 1993

- Art. 101: "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas"
- Art. 107: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

LEY 1474 DE 2011

(...)

- Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:
- d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

El artículo 52 de la Ley 1815 de 2016, tercer inciso dispone "(...)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso..(...)"



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 3 de 69

SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Decreto 663 de 1993: Establece la obligatoriedad de adquirir el Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las personas en accidentes de tránsito para todos los vehículos que transiten por el territorio nacional.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

En cumplimiento de las normas antes transcritas, la Entidad contrató los seguros que se relacionan a continuación y cuyo vencimiento se dará en las fechas que se pasan a indicar:

SEGURO DE	FECHA DE VENCIMIENTO
Todo Riesgo Daño Material	Septiembre 1 de 2017 a las 23:59 Horas
Manejo Global Entidades Públicas	Septiembre 1 de 2017 a las 23:59 Horas
Seguro de Automóviles	Septiembre 1 de 2017 a las 23:59 Horas
Responsabilidad Civil Extracontractual	Septiembre 1 de 2017 a las 23:59 Horas
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Septiembre 1 de 2017 a las 23:59 Horas
SOAT	Vencimiento varios

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman el **Grupos I**

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, requiere la constitución de las pólizas que conforman el Grupo I de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados por el Pliego de Condiciones.

GRUPO	PÓLIZAS
GRUPO	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
GRUPU	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
'	Póliza de Seguro de Automóviles



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 4 de 69

GRUPO	PÓLIZAS
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	Seguro de daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito "SOAT"

Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta los diversos convenios interadministrativos que suscribe el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se podrá requerir la suscripción de las pólizas de cumplimiento necesarias durante la ejecución del contrato.

Al respecto, a continuación se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas (que conforman el Grupo I) y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

a) Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales:

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicación, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

b) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesto al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

c) Póliza de Automóviles:

La entidad cuenta actualmente con dos vehículos, cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

d) Póliza de responsabilidad Civil Servidores:

El artículo 49 de la Ley 1769 de 2015, tercer inciso dispone "(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)"

e) Póliza de Manejo Global Sector Oficial:



Código: F-JU-01 Versión:02

Página 5 de 69

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

f) Póliza Seguro de daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito "SOAT"

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 42 de 1993 artículo 107, debe cumplir con la obligación de contratar con las Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito "SOAT".

De conformidad con lo antes expuesto y dado que el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, posee un parque automotor de dos vehículos, los cuales deben contar con el Seguro del "SOAT" para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2544 del 31 de diciembre de 1987, modificado por el Decreto 392 del 4 de marzo de 1999, que establece que todos los vehículos que transiten por las carreteras nacionales deben obtener y portar el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, se requiere la contratación, mediante este proceso de selección de aseguradoras.

De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites establecidos por la norma legal

2.2. Forma de satisfacer la necesidad:

De acuerdo a lo anterior con lo anterior y teniendo en cuenta que el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas en cita se justifica y se requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentran expuestos, mediante la constitución de las pólizas de seguro que son objeto del presente proceso de contratación que se desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran en el pliego de condiciones.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

- 3.1. Objeto: Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad así como la expedición de cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad
- 3.2. Lugar de ejecución: Colombia
- **3.3. Duración o plazo de ejecución:** La vigencia técnica de los seguros a contratar para el grupo I será de doce (12) meses, comprendidos entre el 02 de septiembre de 2017, a las 00:00 y hasta el día 02 de septiembre de 2018 a las 00:00 horas.



Código: F-JU-01								
Versión:02								
Página 6 de 69								

3.4. Fondos y Apropiaciones Presupuestales:

L.E.	PROGRAMA		PROYECTO	FUT	CENTRO DE	FONDO	PPTO OFICIAL	
	PROGRAINIA	CODIGO	NOMBRE	101	COSTO	FONDO		
N.A	FUNCIONA MIENTO	160022	Seguros de bienes muebles e inmuebles	1.2.2.3.1	1255100	0-1010	\$	95.000.000
N.A	FUNCIONA MIENTO	60023	Otros seguros	1.2.2.3.4	1255100	0-1010	\$	25.495.298

3.5. Especificaciones técnicas (Productos).

Las especificaciones técnicas Corresponderán a los amparos, cláusulas y deducibles requeridos en el pliego de condiciones y formatos técnicos, los cuales se establecen con base en las condiciones actualmente contratadas y las políticas de suscripción del mercado asegurador, contenidas en los formato técnicos los cuales hacen parte integral del presente documento y del pliego de condiciones.

Pólizas de seguros que conforman el Grupo I.

Grupo	Póliza
	Póliza Todo Riesgo Daños Materiales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
Grupo I	Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles
Grupo i	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito - SOAT

Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta los diversos convenios o contratos que suscribe el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se podrá requerir la suscripción de las pólizas con amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y demás que sean necesarias durante la ejecución de los mismo, las cuales requerirán que se adicione el contrato.

Nota: Teniendo en cuenta que se requiere expedir las pólizas referidas, quien se presente para el presente proceso debe tener aprobado comercializar las pólizas de cumplimiento, so pena de rechazo de su oferta. Para lo anterior, el proponente individual o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán comercializar dicha póliza.

Cada uno de los seguros requeridos deberá tener por objeto:

Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales: Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, así como los extrapatrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 7 de 69

instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

Póliza de Automóviles: Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

Póliza de responsabilidad Civil Servidores: El artículo 49 de la Ley 1769 de 2015, tercer inciso dispone "(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)"

Póliza de Manejo Global Sector Oficial: Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas); de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

Póliza Seguro de daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito "SOAT": Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito "SOAT".

3.6. Codificación del bien, obra o servicio.

Grupo	F	Servicios
Segmento	84000000	Servicios de Financieros y de Seguros
Familia	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones
Clase	84131500	Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones

3.7. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

 Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste que la sociedad está autorizada para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.

3.8. Obligaciones del contratista.

- Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.



Código: F-JU-01
Versión:02
Página 8 de 69

Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

- Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
- Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
- Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
- Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
- No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
- Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.
- Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, así como a riesgos profesionales de sus empleados.
- Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

3.9. Obligaciones del contratante.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 9 de 69

 Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.
- Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.

3.10. Supervisión y/o interventoría.

Una vez legalizado el contrato, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, considera procedente realizar la contratación indicada en el presente estudio, de conformidad con lo indicado en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."

El procedimiento aplicable a esta modalidad de contratación se encuentra reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 10 de 69

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
- 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. "

En virtud de lo anterior, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la Menor Cuantía del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, corresponde hasta \$ 206.560.760 pesos.

Los criterios de selección concretan el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5° de las Ley 1150 de 2007, y deberán indicarse en los pliegos de condiciones y sus documentos equivalentes.

De acuerdo con el literal a) del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar se encuentran determinados por la oferta más favorable a partir de factores técnicos y económicos de escogencia, la cual será aquella que resulte de aplicar lo siguiente:

Ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar la oferta más favorable para el presente proceso de selección, se tendrá en cuenta:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, descritos en el pliego de condiciones correspondiente a la PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 11 de 69

pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

5.1. Análisis del Sector.

La necesidad que pretende satisfacer la Entidad es la contratación del programa de seguros que garantice la protección de sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, determinando que el SECTOR al cual pertenece el servicio es el SECTOR ASEGURADOR.

5.1.1. Análisis del Mercado

En este aspecto, la Entidad procede a revisar los aspectos generales del servicio a contratar, analizando las siguientes perspectivas:

Aspectos generales

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece "Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad.

El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 45 compañías de seguro, de las cuales 26 corresponden a compañías destinadas para la comercialización de seguros generales y 19 aseguradoras asignadas a seguros de vida.

La Federación de Aseguradores Colombianos - Fasecolda, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 12 de 69

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales así como específicas de los resultados del sector. También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

• Estructura del Mercado Asegurador

De acuerdo con FASECOLDA, con corte a diciembre de 2016 la estructura del mercado asegurador tomando como referencia las primas emitidas es:









Código: F-JU-01

Versión:02

Página 13 de 69

Resumen de las principales variables del mercado asegurador



INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA RESUMEN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES DEL SECTOR

Comparativo diciembre-2015 vs diciembre-2016 CIFRAS EN MILES DE MILLONES DE PESOS

	CIFRAS EN MILES DE MILLONES DE PESOS CUENTAS GENERALES VIDA CAPITALIZACIÓN TOTAL												
CUENTAS	dic-15	dic-16	Variac	dic-15	dic-16	Variac	dic-15	dic-16	Variac	dic-15	dic-16	Variac	
PRIMAS EMITIDAS	11.293,15	12.014,15	6,4%	10.211,66	11.836,82	15,9%				21.504,81	23.850,97	10,9%	
CUOTAS RECAUDADAS							712,72	710,55	-0,3%	712,72	710,55	-0,3%	
SINIESTROS PAGADOS	4.668,15	5.817,57	24,6%	5.198,83	5.835,96	12,3%				9.866,98	11.653,53	18,1%	
VALORES RECONOCIDOS							712,39	737,74	3,6%	712,39	737,74	3,6%	
PRIMAS DEVENGADAS	7.870,66	8.171,36	3,8%	7.974,54	8.564,82	7,4%				15.845,20	16.736,18	5,6%	
SINIESTROS INCURRIDOS	4.256,83	4.335,37	1,8%	5.792,48	6.763,04	16,8%				10.049,32	11.098,42	10,4%	
SINIESTRALIDAD CTA CIA	54,1%	53,1%	-1,9%	72,6%	79,0%	8,7%				63,4%	66,3%	4,6%	
SINIESTRALIDAD CTA CIA(II) ¹	56,6%	54,9%	-3,0%	72,5%	79,1%	9,0%				64,8%	67,5%	4,2%	
COSTOS DE INTERMEDIACIÓN	1.631,91	1.710,44	4,8%	992,80	1.144,15	15,2%	20,42	19,44	-4,8%	2.645,13	2.874,04	8,7%	
GASTOS GENERALES	2.564,71	2.820,38	10,0%	1.815,70	2.054,78	13,2%	30,86	30,21	-2,1%	4.411,27	4.905,37	11,2%	
RESULTADO TÉCNICO	-714,92	-652,14	8,8%	-1.280,53	-1.949,86	-52,3%	-46,68	-49,36	-5,8%	-2.042,13	-2.651,35	-29,8%	
PRODUCTO DE INVERSIONES	780,05	895,53	14,8%	2.241,10	3.247,23	44,9%	67,79	112,06	65,3%	3.088,95	4.254,82	37,7%	
RESULTADO NETO	158,95	320,00	101,3%	885,85	1.345,54	51,9%	27,14	62,64	130,8%	1.071,95	1.728,18	61,2%	
ACTIVOS	19.760,58	21.092,36	6,7%	31.816,75	37.160,57	16,8%	1.071,33	1.119,39	4,5%	52.648,67	59.372,32	12,8%	
INVERSIONES	9.775,94	10.445,59	6,9%	26.386,29	31.063,06	17,7%	954,58	1.014,43	6,3%	37.116,80	42.523,08	14,6%	
RESERVAS TECNICAS	11.675,33	12.962,82	11,0%	24.060,67	28.299,84	17,6%	766,52	773,97	1,0%	36.502,53	42.036,63	15,2%	
PATRIMONIO CONTABLE	3.805,45	3.864,83	1,6%	5.156,15	5.802,93	12,5%	154,33	157,58	2,1%	9.115,94	9.825,34	7,8%	
PATRIMONIO TOTAL	3.955,11	4.173,46	5,5%	5.892,73	6.974,99	18,4%	154,59	182,94	18,3%	10.002,43	11.331,39	13,3%	

FUENTE

Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - diciembre-2016

SINIESTROS PAGADOS =

Siniestros liquidados - (Salvamentos + Recobros) Patrimonio total -Utilidades del Ejercicio

PATRIMONIO CONTABLE = Patrimonio total -Utilidades del Ej

1 Incluye los Ingresos y Egresos de los Contratos no Proporcionales



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 14 de 69

Resumen de Primas y Siniestros por ramos de seguro



COMPARATIVO POR RAMOS DE SEGUROS

Comparativo diciembre-2015 vs diciembre-2016

				•	(millo	nes de p	oesos)									
RAMOS	PRIM <i>A</i>	AS EMITIDA	s	SINIEST	SINIESTROS PAGADOS			PRIMAS DEVENGADAS			SINIESTROS INCURRIDOS INIESTRA				ALIDAD CTA CIA	
KAM03	dic-15	dic-16	VAR (%)	dic-15	dic-16	VAR (%)	dic-15	dic-16	VAR (%)	dic-15	dic-16	VAR (%)	dic-15	dic-16	VAR (%)	
Automóviles	2.620.883	2.969.600	13%	1.632.022	1.917.100	17,5%	2.390.580	2.663.708	11,4%	1.625.974	1.813.095	11,5%	68%	68%	0,1%	
Cumplimiento	955.951	904.585	-5%	142.487	196.869	38,2%	426.928	404.239	-5,3%	115.130	135.681	17,9%	27%	34%	6,6%	
Responsabilidad Civil	825.809	868.820	5%	251.271	284.065	13,1%	523.109	491.143	-6,1%	359.212	255.033	-29,0%	69%	52%	-16,7%	
Incendio y Lucro Cesante	856.595	868.609	1%	328.898	874.825	166,0%	278.399	285.147	2,4%	146.643	123.810	-15,6%	53%	43%	-9,3%	
Terremoto	676.818	735.403	9%	7.321	5.880	-19,7%	266.078	234.706	-11,8%	111.840	104.357	-6,7%	42%	44%	2,4%	
Ingeniería (1)	662.228	621.689	-6%	222.401	243.857	9,6%	171.603	152.756	-11,0%	61.959	74.607	20,4%	36%	49%	12,7%	
Desempleo	358.861	399.089	11%	64.479	71.715	11,2%	321.614	341.782	6,3%	69.268	75.235	8,6%	22%	22%	0,5%	
Sustracción	296.094	329.542	11%	43.896	54.087	23,2%	221.000	249.222	12,8%	46.481	45.833	-1,4%	21%	18%	-2,6%	
Transporte	283.120	283.775	0%	101.225	112.717	11,4%	192.015	184.754	-3,8%	75.138	67.699	-9,9%	39%	37%	-2,5%	
Hogar	205.304	220.733	8%	47.168	55.744	18,2%	111.552	118.176	5,9%	33.733	36.758	9%	30%	31%	1%	
Aviación	112.586	119.479	6%	110.621	72.994	-34,0%	3.133	1.259	-59,8%	1.263	-178	-114,1%	40%	-14%	-54,5%	
Otros ramos de daños (2)	324.326	329.817	2%	189.085	189.809	0,4%	104.514	101.802	-2,6%	83.167	37.764	-54,6%	80%	37%	-42,5%	
TOTAL SEGUROS DE DAÑOS	8.178.575	8.651.141	5,8%	3.140.874	4.079.662	29,9%	5.010.525	5.228.694	4,4%	2.729.808	2.769.694	1,5%	54%	53%	-1,5%	
Colectivo y Vida grupo	2.976.942	3.047.206	2,0%	1.082.307	1.221.377	12,8%	2.680.741	2.741.840	2,3%	1.001.458	1.124.220	12,3%	37%	41%	3,6%	
Salud	1.303.648	1.454.877	2,3%	846.035	966.596	14,3%	1.192.689	1.365.966	14,5%	799.197	949.532	18,8%	67%	70%	2,5%	
Accidentes personales	851.125	1.014.336	19%	204.439	226.373	10,7%	642.149	758.277	18,1%	179.544	198.897	10,8%	28%	26%	-1,7%	
Vida Individual	771.518	867.849	12%	153.541	173.477	13,0%	566.665	667.981	17,9%	138.622	163.095	17,7%	24%	24%	0,0%	
Educativo	192.879	200.157	4%	106.538	127.124	19,3%	-138.084	-39.739	71,2%	138.649	170.992	23,3%	-100%	-430%	-329,9%	
Otros ramos de Personas	87.420	82.079	-6%	216.639	229.783	6,1%	41.188	8.966	-78,2%	219.194	224.524	2,4%	532%	2504%	1972,0%	
TOTAL SEGUROS DE PERSON	6.183.532	6.666.504	8%	2.609.499	2.944.730	12,8%	4.985.348	5.503.291	10,4%	2.476.664	2.831.260	14,3%	50%	51%	1,8%	
Riesgos Laborales	2.898.241	3.093.406	7%	1.120.023	1.301.710	16,2%	2.869.368	3.062.607	6,7%	1.868.036	2.108.860	12,9%	65%	69%	3,8%	
Seguros Previsionales	1.468.529	1.787.253	22%	1.399.777	1.455.635	4.0%	1.457.683	1.677.444	15.1%	1.353.340	1.661.751	22.8%	93%	99%	6,2%	
Rentas Vitalicias	842.173	1.509.017	79%	490.961	585.557	19,3%	-262.966	-534.353	-103,2%	541.419	628.414	16,1%	-206%	-118%	88,3%	
TOTAL RAMOS DE SEGURIDAD	5.208.943	6.389.676	23%	3.010.761	3.342.902	11,0%	4.064.085	4.205.698	3,5%	3.762.795	4.399.025	16,9%	93%	105%	12,0%	
TOTAL SIN S.O.A.T	19.571.050	21.707.321	11%	8.761.134	10.367.294	18,3%	14.059.958	14.937.683	6,2%	8.969.267	9.999.979	11,5%	64%	67%	3,2%	
S.O.A.T.	1.933.763	2.143.650	11%	1.124.944	1.286.238	14,3%	1.395.623	1.369.002	-1,9%	1.119.812	1.106.819	-1,2%	80%	81%	0,6%	
GRAN TOTAL	21.504.813	23.850.971	10,9%	9.886.078	11.653.532	17,9%	15.455.581	16.306.685	5,5%	########	11.106.798	10,1%	65,3%	68,1%	2,8%	

FUENTE: Fasecolda, Estadisticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - diciembre-2016
(1) Incluye los ramos: Corriente débil, Minas y petróleos, Montaje y rotura de maquinaria y Todo riesgo contratista.
(2) Incluye los ramos: Desempleo, Agropecuario, Navegación y casco, Vidrios, Crèdito comercial y Crèdito a la exportación.
(3) Incluye los ramos: Rentas voluntarias, Pensiones voluntarias y Pensiones con commutación pensional.
(4) Salud: se incluyen los ramos de Salud y Enfermedades de alto costo.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 15 de 69

Resumen de Primas emitidas por compañías

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA PRIMAS EMITIDAS Y CUOTAS RECAUDADAS

Comparativo diciembre-2015 vs diciembre-2016 CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	GE	NERALES		VIDA			CAPI	ITALIZACIÓI	N	TOTAL PRIMAS			
CONFANIAS	dic-15	dic-16	Variac.	dic-15	dic-16	Variac.	dic-15	dic-16	Variac.	dic-15	dic-16	Variac.	
SURAMERICANA	1.698.058	2.033.726	20%	2.522.073	2.785.838	10%				4.220.132	4.819.564	14%	
ALFA	224.898	251.669	12%	1.947.222	2.897.626	49%				2.172.119	3.149.295	45%	
BOLIVAR	659.304	741.385	12%	921.133	1.056.174	15%	14.285	11.364	-20%	1.580.437	1.797.559	14%	
AXA COLPATRIA	710.490	751.269	6%	528.069	543.244	3%	683.809	684.118	0%	1.238.559	1.294.513	5%	
MAPFRE	811.964	941.735	16%	460.971	352.731	-23%				1.272.935	1.294.465	2%	
ALLIANZ	798.403	772.471	-3%	381.908	442.125	16%				1.180.311	1.214.596	3%	
LIBERTY	822.739	921.646	12%	197.877	197.447	0%				1.020.616	1.119.093	10%	
ESTADO	1.069.909	1.018.936	-5%	90.358	95.815	6%				1.160.266	1.114.751	-4%	
ARL SURA				860.981	982.563	14%				860.981	982.563	14%	
POSITIVA				800.676	892.972	12%				800.676	892.972	12%	
PREVISORA	737.313	829.933	13%							737.313	829.933	13%	
EQUIDAD	235.048	351.543	50%	234.635	262.902	12%				469.684	614.446	31%	
CHUBB	229.123	572.872	150%							229.123	572.872	150%	
MUNDIAL	449.283	536.771	19%							449.283	536.771	19%	
CARDIF	506.393	504.436	0%							506.393	504.436	0%	
COLMENA				458.893	500.137	9%	14.625	15.065	3%	458.893	500.137	9%	
SOLIDARIA	409.149	438.942	7%							409.149	438.942	7%	
BBVA	117.116	137.174	17%	277.608	257.095	-7%				394.723	394.269	0%	
AIG	313.423	370.271	18%							313.423	370.271	18%	
QBE	396.509	358.617	-10%							396.509	358.617	-10%	
METLIFE				212.667	260.323	22%				212.667	260.323	22%	
GLOBAL				230.769	205.691	-11%				230.769	205.691	-11%	
GENERALI	134.469	141.403	5%	54.785	56.994	4%				189.253	198.397	5%	
CONFIANZA	187.038	170.298	-9%							187.038	170.298	-9%	
PANAMERICAN				26.797	63.013	135%				26.797	63.013	135%	
SOLUNION	30.569	33.925	11%							30.569	33.925	11%	
NACIONAL	30.383	33.848	11%							30.383	33.848	11%	
SEGUREXPO	22.222	25.510	15%							22.222	25.510	15%	
JMALUCELLI TRAVELE	27.525	24.238	-12%							27.525	24.238	-12%	
BERKLEY	8.380	22.759	172%							8.380	22.759	172%	
ZURICH	74	18.607	25216%							74	18.607	25216%	
COFACE	9.325	10.170	9%							9.325	10.170	9%	
AURORA				12.372	9.143	-26%				12.372	9.143	-26%	
ACE	364.344		-100%							364.344		-100%	
RSA	289.699		-100%							289.699		-100%	
OLD MUTUAL				-8.131	-25.012	-208%				-8.131	-25.012	-208%	
TOTAL	11.293.150	12.014.152	6%	10.211.663	11.836.820	16%	712.718	710.547	0%	21.504.813	23.850.972	11%	

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - diciembre-2016



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 16 de 69

Resumen de Siniestros Pagados y Valores Reconocidos por Compañías



INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA SINIESTROS PAGADOS Y VALORES RECONOCIDOS

Comparativo diciembre-2015 vs diciembre-2016

001715(10	GI	ENERALES		VIDA		CAF	CAPITALIZACIÓN TO)S	
COMPAÑÍAS	dic-15	dic-16	Variac	dic-15	dic-16	Variac	dic-15	dic-16	Variac	dic-15	dic-16	Variac
SURAMERICANA	791.624	1.559.759	97%	1.352.507	1.499.725	11%				2.144.131	3.059.484	42,7%
ALFA	28.751	42.109	46%	1.018.696	1.297.021	27%				1.047.447	1.339.130	27,8%
ALLIANZ	485.411	497.448	2%	311.788	337.507	8%				797.199	834.955	4,7%
MAPFRE	366.312	412.216	13%	413.814	336.069	-19%				780.125	748.285	-4,1%
BOLIVAR	226.223	246.300	9%	414.512	470.455	13%	24.084	21.666	-10%	640.734	716.755	11,9%
POSITIVA				525.655	564.178	7%				525.655	564.178	7,3%
AXA COLPATRIA	300.023	322.395	7%	198.521	227.034	14%	674.720	701.839	4%	498.543	549.429	10,2%
ESTADO	408.452	466.906	14%	36.447	44.604	22%				444.899	511.510	15,0%
LIBERTY	331.633	368.115	11%	86.468	88.329	2%				418.101	456.444	9,2%
PREVISORA	302.328	359.577	19%							302.328	359.577	18,9%
ARL SURA				291.066	356.849	23%				291.066	356.849	22,6%
MUNDIAL	247.800	288.891	17%							247.800	288.891	16,6%
EQUIDAD	79.055	145.042	83%	111.434	121.280	9%				190.489	266.322	39,8%
QBE	307.009	245.677	-20%							307.009	245.677	-20,0%
CHUBB	84.847	203.469	140%							84.847	203.469	139,8%
SOLIDARIA	192.214	192.369	0%							192.214	192.369	0,1%
COLMENA				119.238	153.498	29%	13.586	14.234	5%	119.238	153.498	28,7%
BBVA	18.620	28.793	55%	125.976	119.777	-5%				144.595	148.569	2,7%
AIG	99.821	145.444	46%							99.821	145.444	45,7%
CARDIF	108.868	128.220	18%							108.868	128.220	17,8%
GENERALI	86.474	66.019	-24%	32.249	34.621	7%				118.723	100.640	-15,2%
GLOBAL				77.611	96.104	24%				77.611	96.104	23,8%
METLIFE				50.910	55.782	10%				50.910	55.782	9,6%
CONFIANZA	18.393	47.408	158%							18.393	47.408	157,8%
SOLUNION	14.847	29.783	101%							14.847	29.783	100,6%
PANAMERICAN				11.245	16.023	42%				11.245	16.023	42,5%
SEGUREXPO	7.189	12.709	77%							7.189	12.709	76,8%
AURORA				12.919	9.259	-28%				12.919	9.259	-28,3%
OLD MUTUAL				7.774	7.847	1%				7.774	7.847	0,9%
COFACE	4.228	6.437	52%							4.228	6.437	52,2%
NACIONAL	43	1.774	3987%							43	1.774	3986,8%
BERKLEY	3	416	14531%							3	416	14530,6%
JMALUCELLI TRAVELERS	96	266	177%							96	266	176,6%
ZURICH		28	N.C.								28	N.C
ACE	83.479		-100%							83.479		-100,0%
RSA	74.406		-100%							74.406		-100,0%
TOTAL	4.668.148	5.817.569	24,6%	5.198.828	5.835.962	12,3%	712.391	737.739	3,6%	9.866.976	11.653.532	18,1%

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - diciembre-2016 SINIESTROS PAGADOS = Siniestros liquidados - Salvamentos - Recobros

Aspecto Internacional - Acuerdos comerciales

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 17 de 69

contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

• Aspectos Técnicos

El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir de un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador.

El contrato de seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, razón por la cual las condiciones técnicas dependerán del riesgo a asegurar.

Uno de los aspectos técnicos de mayor importancia en los seguros es la PRIMA, entendida como el precio o contraprestación que establece la compañía de seguros. Las primas no son uniformes y se aplican en razón a los montos asegurados y de la preligrosidad de los riesgos.

Para el proceso que se adelantará se establecen aquellas condiciones técnicas necesarias para asegurar sus bienes e intereses patrimoniales en documento Excel; documento que contiene todas y cada una de las cláusulas y amparos necesario por la Entidad; formato técnico que hace parte integral del proceso y sobre el cual se establecen las condiciones necesarias de calificación y escogencia de contratistas.

Aspectos legales

	AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO	FORMA DE CONSTITUCIÓN	OBJETO SOCIAL	REGLAS GENERALES SOBRE PÓLIZAS Y TARIFAS	DEPÓSITO DE PÓLIZAS
--	-----------------------------	---------------------------------	--------------------------	---------------	---	---------------------



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 18 de 69

Superintendencia Financiera de Colombia Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado Bajo la modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF, la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo

Las entidades aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo.

Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar los ramos de seguros de las compañías.

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es SIGNIFICATIVA cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional SUPERE el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

5.1.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones de otras Entidades

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 19 de 69

Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala:

LEY 45 DE 1990

Art. 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Teniendo en cuenta lo anterior, todas las Entidades del Estado tienen la obligación de contratar su programa de seguros, por expresa disposición legal.

5.1.3. ANÁLISIS COMERCIAL

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

Los seguros de daños: Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio.

Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su **patrimonio** como consecuencia de un siniestro.

Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

- **Seguros de cosas**, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.
- Seguros de responsabilidad cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.

Los seguros de persona: Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Dentro del presente análisis se determina QUIEN VENDE, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos de más comúnmente contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 20 de 69

	SEGUROS GENERALES									RAN	IOS AF	PROBA	DOS								
LOGO	COMPAÑÍA	^_tomóviles	Aación	rriente Débil	mplimiento	Infidelidad y	endio	ofau	4 tirriesgo	√egación y Casco	Responsabilidad	Responsabilidad Il Profesional	Responsabilidad	Rotura de	novientes	t →	- stracción	- remoto	Todo riesgo ◆ ntratista	- nsporte	, d nos
Æ	ACE SEGUROS S.A.	х		х	Х		х	Х	Х	х	х			х	<u> </u>		Х	Х	х	Х	х
AIG	AIG SEGUROS COLOMBIA	х	Х	х	х	х	Х	х	Х	х	х	х	х	х			Х	Х	х	х	х
Allianz (11)	ALLIANZ COLOMBIA	х	Х	х	Х	х	X	х		х	х			х	Х	х	Х	Х	х	х	х
Asequador Solidaria activation	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA	х		х	х		Х	х			х		х	х		х	Х		х	х	х
AXA COLPATRIA	AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.	х	Х	х	х		X	х			х			х		х	Х		х	х	х
BBVA Seguros	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.	х		х	х		X	х			х			х			Х	X	х	х	
Berkley	BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.				х						х		х						Х	х	
CARDIF COLUMN COLUMN	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.															х	Х				
CONFIANTA	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA				х						х										
CHUEB	CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	х	х	х	х		x	х	х	х	х			х			х	х	х	х	х
AURORA B.A.	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.																				
MENDIAL	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	х	X	х	Х			х			х			х	Х	х	Х	X	х	х	х
Control or control	GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	х	X	х	Х		X	х		х	х			х	Х		Х	X	х	х	х
JMalucelli Grupo Segurador	JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.				Х						х										
equidad	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	х		х	х		X	х			х			х				X	х	х	х
PREVISORA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	х		х	х		X	х		х	х			х		х	Х		х	х	х
Liberty Segurov S.A.	LIBERTY SEGUROS S.A.	х		х	Х		X	х		х	х			х		х	Х	X		х	х
⊚ MAPFRE _™	MAPFRE CREDISEGUROS S.A.				Х																
⊚ MAPFRE	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.		X	х	Х		X			х	х			х	Х	х	χ	X	х	х	х
QBE ×	QBE SEGUROS S.A.	х	X	х	Х		X	х		х	х			х		х	χ	X	х	х	х
RSA ^O	RSA SEGUROS	Х	X	Х	Х		X	Х		Х	х			Х			X	X	Х	Х	х
signaix o	SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.				х						х										
Seguros alfa s. a.	SEGUROS ALFA S.A.	Х	X	Х	Х		X			Х	х			Х			X	X	Х	Х	х
BOLIVAR 20	SEGUROS BOLIVAR S.A.	Х	Х	Х	Х		Х	Х		Х	х			Х	Х	Х	Х	X	Х	Х	х
brounce de estado s.A.	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Х		Х	Х		X	Х			х			Х		Х	X	X	Х	Х	
suramericana 🎐	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	х			Х		X	Х		Х	х			х		Х	X		Х	Х	х
solunion	SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A.				Х																



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 21 de 69

	SEGUROS DE PERSONAS	RAMO	OS APROBA	ADOS
▼	COMPAÑÍA •	Accidentes Personal	Accidentes Personales Estudian	Vida Grupo
Allianz (f)	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	x		X
BBVA Seguros	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.	Х		Х
MetLife	METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.	Х		Х
AURORA S.A.	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	х	х	Х
OLDMUTUAL	OLD MUTUAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.			Х
S COLMENA	RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA	х		Х
suramericana 🎐	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	х	х	Х
Construction of the last of th	GENERALI COLOMBIA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	х	х	Х
Global Seguros	GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.	х		Х
suramericana 🍮	SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.			
equidad	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	х		Х
Liberty Seguros S.A.	LIBERTY SEGUROS S.A.	х	х	Х
POSITIVA	POSIT IVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	х	х	Х
MAPFRE	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	х	х	Х
S AMERICAN	PAN AMERICAN DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	х		Х
seguros alfa s. a.	SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.	х		х
AXA COLPATRIA relevendando / los negaros	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	х	х	х
STOUROS DEL ESTREO S.A.	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	х	х	х
BOLIVAN DO	SEGUROS BOLIVAR S.A.	х	х	Х
				Página 21



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 22 de 69

5.1.4. ANÁLISIS POSIBLES OFERENTES

Es importante precisar que no todas las compañías de seguros, participan en procesos de contratación con Entidades Estatales, por cuanto no a todas las compañías les interesa el riesgo estatal bien sea por temas de Reaseguro frente a la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos e Infidelidad y Riesgos Financieros o por cuanto dentro de sus políticas internas de suscripción no tienen aprobados términos para estos procesos.

La siguiente gráfica muestra los principales oferentes que, dentro de los procesos adelantados por JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, participaron durante el año 2015.

Por lo anterior, se presenta un indicativo de las compañías de seguros que presentan propuestas para las Entidades Estatales:

	MARIEUS.A. connecenes de secunos	PRINCIPALES OFERENTES EN CONTRATACIÓN ESTATAL EN LOS PROCESOS DE LICITACION PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, MINIMA CUANTIA Y OTROS PROCESOS ASESORADOS POR JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
No		COMPAÑÍA ASEGURADORA
1	Æ	ACE SEGUROS S.A.
2	Allianz (f)	ALLIANZ COLOMBIA
3	Asequadora Solidaria di Ginetia	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
4	AXA COLPATRIA retriventando / los organos	AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.
5	CHUBB SEGUROS	CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
6	CONTRACT CON	GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.
7	PREVISORA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
8	Liberry Seguros S.A.	LIBERTY SEGUROS S.A.
9	MAPFRE	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
10	POSITIVA	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
11	QBE	QBE SEGUROS S.A.
12	RSA ^O	RSA SEGUROS
13	Erosnos cel estano s.a.	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
14	suramericana 🦠	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.



Código: F-JU-01

Página 23 de 69

Versión:02

5.1.5. ANÁLISIS DE MATRIZ DE RIESGOS

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 24 de 69

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

5.1.6. ANÁLISIS FINANCIERO

La Entidad, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:

- Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo…". (Subraya fuera de texto)
- Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes." (Subrayado y negrilla fuera de texto)"

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

- "La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales."

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales (aproximadamente 12 compañías, según análisis), se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador así:

5.1.6.1. INDICADORES FINANCIEROS

- INDICADOR DE LIQUIDEZ

¹ Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación; Colombia Compra Eficiente; Paginas 5 y 6.



Código: F-JU-01
Versión:02

Página 25 de 69

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo (Activo corriente/Pasivo corriente)

Se determina un indicador de liquidez igual o mayor a uno (1).

- INDICADOR DE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total <u>menos reservas técnicas</u> sobre activo Total)

La razón por la cual se utiliza la mencionada fórmula es porque en las compañías aseguradoras las reservas técnicas corresponden a provisiones de carácter obligatorio que se deben constituir de las primas no devengadas sobre las primas emitidas; por lo que se entiende que estas no significan como tal un endeudamiento, pues tienen el propósito de proteger la parte del riesgo correspondiente a la prima no devengada, garantizan el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido liquidados o avisados durante el ejercicio contable y también para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Como actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero define cada una de las reservas así:

"Las entidades aseguradoras en Colombia deben constituir las siguientes reservas técnicas:

- a) Reserva de riesgos en curso, que se establece como un valor a deducir del monto de la prima neta retenida con el propósito de proteger la porción del riesgo correspondiente a la prima no devengada.
- b) Reserva matemática, que se define como la diferencia entre el valor actual del riesgo futuro a cargo del asegurador y el valor actual de las primas netas pagaderas por el tomador;
- c) Reserva para siniestros pendientes, que tiene como propósito establecer adecuadas cautelas para garantizar el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido cancelados o avisados durante el ejercicio contable.
- d) Reserva de desviación de siniestralidad, que se establece para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Tales reservas técnicas, como ha sido demostrado, son en definitiva las destinadas a responder por el pago de las responsabilidades que surjan con ocasión del desarrollo del objeto de las compañías aseguradoras frente a sus clientes.

Por lo anterior, se solicita para el presente proceso, el nivel de endeudamiento con la siguiente fórmula:

Pasivo total menos reservas técnicas sobre activo Total

Así mismo y en el entendido que dentro de la información del RUP no aparecen las reservas técnicas de las compañías de seguros.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 26 de 69

Se determina un indicador de endeudamiento menor o igual al 50%.

 INDICADOR DE EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO (Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado: Positivo)

Se efectúa el análisis de este indicador según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 2954 de 2010, mediante el cual se estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

"Que de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.

Que dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

Que con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un <u>patrimonio sano, adecuado y de calidad</u>". (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, dentro del citado Decreto, se establecen las fórmulas que deben tener en cuenta las compañías de seguros para acreditar el régimen de patrimonio adecuado, estableciéndose en su artículo 2.3.1.1.2.1. que "Las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la forma y plazos que ésta determine, un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado establecido en el Capítulo 2 del Título 1 del Libro 31 de la Parte 2 del presente decreto".

Por lo anterior, todas las compañías de seguros deben presentar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia estos indicadores, razón por la cual para el presente proceso se solicita presentar este indicador mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, con el último corte publicado en la página de la Superintendencia.

Frente al indicador de exceso o defecto de patrimonio, el reporte trimestral es publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web:



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 27 de 69

https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lF uncion=loadContenidoPublicacion&id=61137

Para el presente proceso, la verificación de este indicador financiero se realizará a través de certificación suscrita por el revisor fiscal, atendiendo que es un indicador adicional que no se encuentra establecido en el RUP.

5.1.6.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional

Por lo anterior y una vez verificado el estudio del sector y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, se determinan los siguientes indicadores correspondientes a la capacidad organizacional:

- Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP= Utilidad Operacional	Superior a 1
Patrimonio	Superior a – 1

- Rentabilidad del Activo RA

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RA = <u>Utilidad Operacional</u> Activo Total	Superior a – 1
--	----------------



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 28 de 69

Con el fin de soportar los indicadores establecidos para el presente proceso, se presenta el correspondiente estudio del sector, el cual fue corroborado directamente con la información reportada por cada una de las compañías de seguros en el RUP, así:

INFORMACIÓN FINANCIERA COMPAÑÍAS DE SEGUROS GENERALES Y VIDA											
COMPAÑÍAS	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO (SIN RESERVAS)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO							
ALLIANZ SEGUROS GENERALES S.A.	6,63	17,08%	0,16	-0,02							
ALLIANZ - SEGUROS DE VIDA	19,02	10,51%	0,06	0,01							
ASEGURADORA SOLIDARIA	2,17	11,79%	0,11	0,02							
AXA COLPATRIA SEGUROS	1,46	20,22%	0,62	-0,10							
GENERALI GENERALES	5,43	17,96%	-0,11	-0,02							
GENERALI VIDA	5,79	16,12%	-0,12	-0,05							
LIBERTY SEGUROS	6,88	22,20%	0,06	0,01							
MAPFRE GENERALES	1,86	18,82%	-0,18	-0,01							
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	6,31	13,25%	1,09	0,15							
SEGUROS DEL ESTADO - VIDA	8,63	11,45%	0,79	0,23							
LA PREVISORA S.A.	3,66	16,56%	0,05	0,01							
POSITIVA S.A.	8,50	52,41%	-0,28	-0,02							
QBE SEGUROS S.A.	4,35	22,34%	-0,33	-0,06							
ROYAL & SUN ALLIANCE	3,34	24,56%	-0,10	-0,01							
AIG SEGUROS S.A.	4,17	17,56%	0,30	-0,07							
ACE SEGUROS S.A.	3,34	14,58%	0,17	0,03							



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 29 de 69

Finalmente, frente a la forma de calcular los indicadores financieros y de capacidad organizacional para los consorcios y uniones temporales, nos permitimos precisar que, teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradores, la participación en cada ramo corresponderá al porcentaje de respaldo que logren, por lo cual se puede observar cómo, para cada una de las pólizas, existen diferentes porcentajes de participación.

A modo de ejemplo se cita el siguiente caso:

CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

RAMO	ASEGURADORA 1	ASEGURADORA 2	ASEGURADORA 3
TRDM	50%	30%	20%
AUTOS	90%	10%	0%
RCE	0%	80%	20%
RCSP	100%	0%	0%

Es por lo anterior que los indicadores financieros serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

5.1.7. Otros Procesos.

	PROCESOS SIMILA	RES DE OTRAS ENTIDADES	
ITEM	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA ESTRELLA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLÍN EDU
Modalidad de Selección	Licitación Pública	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Objeto del contrato	Contratar el programa general de Seguros del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, dentro del territorio Nacional.	Contratar el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales de propiedad y por los que sea o llegare a ser responsable el municipio de la estrella, así como la vida e integridad de las personas sobre las cuales el municipio tiene interés asegurable.	Suministrar el programa de seguros requerido con el fin de amparar los bienes y/o los intereses patrimoniales, de la empresa de desarrollo urbano, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual
Presupuesto oficial	\$6.736.883.283	\$157,000,000	\$287,530,622
Contratista	- GRUPO I: UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A SEGUROS COLPATRIA S.A GENERAL COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A ALLIANZ SEGUROS S.A. Y LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS GRUPO II: CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 30 de 69

	- GRUPO IV: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - GRUPO V: SEGUROS COLPATRIA S.A							
Presupuesto Definitivo del contrato	\$4.490.365.499	\$129.161.473	\$259,937,360					
Plazo	24 Meses	365 días para el grupo I y 398 días para el grupo II	12 Meses					
Forma de pago	Primer vigencia técnica: 1 de septiembre de 2013 al 1 de septiembre de 2014, el 70% del valor adjudicado a los sesenta (60) días de inicio de vigencia, el restante 30% se pagará a los ciento cincuenta (150) días de inicio de vigencia. Segunda vigencia técnica: 1 de septiembre de 2014 al 1 de septiembre de 2015, el 64% del valor adjudicado a los sesenta (60) días de inicio de vigencia, el restante 36% se pagará a los ciento cincuenta (150) días de inicio de vigencia. Previa certificación por parte del Corredor de Seguros, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.	Pago Anual	La forma de pago del contrato se realizará por el ciento por ciento (100%) del valor de las pólizas ofertadas a los 30 días siguientes a su entrega a la entidad.					
Otros Proponentes	CHUBB SEGUROS POSITIVA SEGUROS DEL ESTADO SURAMERICANA SEGUROS COLPATRIA S.A. MAPFRE SEGUROS	• SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO						
Garantías exigidas en el proceso	GENERALES •	Cumplimiento: 10%	 Cumplimiento: 20% Calidad del servicio: 20% Pago de salarios y prestaciones sociales: 10 % 					

En los anteriores procesos consultados se tiene similitud en lo siguiente:

- Modalidad de selección, para esta clase de contratación se adelantaron procesos bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.
- Forma de pago, la forma de pago se establece en que se cancelará el valor total del contrato mediante un solo pago del 100% luego de suministrados los elementos, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Hay un gran número de proponentes que pueden estar interesados en el presente proceso de contratación.
- Garantías, las garantías solicitadas en la mayoría de los casos fue la garantía de cumplimiento y Calidad del servicio.

5.2. Presupuesto oficial

5.2.1. Análisis técnico



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 31 de 69

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan en el pliego de condiciones.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que buscan fortalecer las condiciones mínimas requeridas.

El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la Entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, el programa actualmente contratado y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento de cada riesgo.

Así las cosas, en cada uno de los formatos técnicos que se estructuren para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos para los cuales su ofrecimiento podrá ser opcional y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

5.2.2. Análisis Económico

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 32 de 69

Así las cosas, para determinar el valor aproximado de los seguros, se consideró apropiado establecer dicho monto consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares, obteniendo los resultados establecidos en el estudio de mercado

5.2.3. Presupuesto Oficial

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.

Así las cosas, para determinar el valor aproximado de los seguros, se consideró apropiado establecer dicho monto consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares, obteniendo los siguientes resultados:

La información contenida en el presente cuadro refleja el resultado del estudio de mercado realizado para el instituto de Cultura y Patrimonio con cuatro distintas compañías aseguradoras, a fin de determinar el valor ponderado del costo de los contratos de seguros que amparen los bienes e intereses asegurables de la Entidad, así como aquellos por los cuales sea legalmente responsable.

La estructura de costos detallada a continuación, se estableció teniendo como referencia el valor asegurado alcanzado en cada una de las pólizas al final de la vigencia para el año 2017, advirtiendo que la duración de la cobertura para el nuevo periodo se establece en una anualidad comprendida entre Septiembre 1 de 2017 a Septiembre 1 de 2018.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 33 de 69

DETALLE	VAI	OR ASEGURADO	LA ESTRELLA	GUARNE	SAN PEDRO	VIVA	PROMEDIO	PRIMA ANUAL IMPUESTO A LAS VENTAS		TC	TOTAL PRIMA NETA		
			Segur	o de Todo R	iesgo Daño M	aterial							
1. Edificios	\$	23.900.000.000	1,12	1,05	1,10	1,00	1,28	\$	30.615.900	\$	5.817.021	\$	36.432.921
2. Contenidos	\$	770.000.000	1,12	1,05	1,10	1,00	1,28	\$	986.370	\$	187.410	\$	1.173.780
3. Equipos electrico y electronico	\$	1.050.000.000	1,12	1,05	1,10	1,00	1,28	\$	1.345.050	\$	255.560	\$	1.600.610
4. Maquinaria y equipo	\$	205.000.000	1,12	1,05	1,10	1,00	1,28	\$	262.605	\$	49.895	\$	312.500
5. Equipo movil y portatil	\$	105.000.000	1,12	1,05	1,10	1,00	1,28	\$	134.505	\$	25.556	\$	160.061
6, Artículos Especiales	\$	1.950.000.000	1,12	1,05	1,10	1,00	1,28	\$	2.497.950	\$	474.611	\$	2.972.561
Indice variables	\$	1.399.000.000	1,12	1,05	1,10	1,00	1,28	\$	3.584.238	\$	681.005	\$	4.265.243
	\$	29.379.000.000							TOTAL PR	IM/	A POR RAMO	\$	46.917.675
				Seguro de	Automoviles								
Parque autormotor 2 rodantes	\$	197.400.000	3,25	3,50	3,90	0,00	3,55	\$	7.007.700	\$	1.331.463	\$	8.339.163
	\$	197.400.000	<u> </u>						TOTAL PR	IM/	A POR RAMO	\$	8.339.163
			Segur	o de Respon	sabilidad Civil	Extrac.							
Perjuicios a terceros	\$	2.000.000.000	2,90	2,83	2,57	2,75	2,76	\$	5.525.000	\$	1.049.750	\$	6.574.750
	\$	2.000.000.000			1		II.		TOTAL PR	IM/	A POR RAMO	\$	6.574.750
			Segu	ro de Respo	nsabilidad Civi	il S. P.							
1. Perjuicios a terceros	\$	750.000.000	2,90	3,20	0	3,50	3,20	\$	42.000.000	\$	7.980.000	\$	49.980.000
	\$	750.000.000			1		II.		TOTAL PR	IM/	A POR RAMO	\$	49.980.000
			Segur	o de Manejo	Global Sector	r Oficial							
Infidelidad del personal	\$	200.000.000	2,25	2,60	3,00	2,60	2,61	\$	5.225.000	\$	992.750	\$	6.217.750
·	\$	200.000.000							TOTAL PR	IM/	A POR RAMO	\$	6.217.750
				Seguro (Obligatorio								
Parque autormotor 2 rodantes		Los de ley						\$	1.275.960		0	\$	1.275.960
	1	Los de ley							TOTAL PR	IM/	A POR RAMO	\$	1.275.960
	-	•	Valor	remanente	para modifica	ciones							
Remanente para modificaciones								\$	1.000.000	\$	190.000	\$	1.190.000
							TC	OTA	L PRIMA ANU		ES	\$	120.495.298

El presupuesto oficial, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, (departamental o municipal según sea el caso) costos directos e indirectos, es la suma de ciento veinte millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos noventa y ocho pesos M. C. (\$120.495.298) IVA incluido.

5.3. Forma de pago o desembolso de los recursos.

EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción:
- b) Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
- c) Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- d) Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
- e) La suma correspondiente a valor fijo para nuevas inclusiones, se cancelará de acuerdo con cada inclusión realizada, y una vez se haya cumplido los requisitos establecidos en los anteriores literales.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 34 de 69

De las cuentas de cobro o facturas que se originen en el presente contrato, al CONTRATISTA se le harán todas las deducciones establecidas por la Ley.

La factura o cuenta de cobro debe expedirse a nombre del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, NIT 900.425.129-0 y cumplir con todos los requisitos de facturación establecidos en el Estatuto Tributario.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1. Requisitos Habilitantes

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

6.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

A) Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 35 de 69

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

B) Acreditación de la existencia y la representación legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- b. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

C) Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 36 de 69

Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

D) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 37 de 69

cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- 1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- 2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- 3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

E) Compromiso de Transparencia (Formato No. 2)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 2 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

F) Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

• Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 38 de 69

correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C., verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

 Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la Secretaría Distrital de Hacienda realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

 Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Secretaría Distrital de Hacienda realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

G) Garantía de Seriedad de la propuesta

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señaladas para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.



Código: F-JU-01 Versión:02

Página 39 de 69

- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con NIT 900.425.129-0
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (primer integrante) y (segundo integrante), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

H) Registro Único de Proponentes

El proponente cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener y una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 40 de 69

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el día anterior a la fecha señalada en el cronograma para la realización de la audiencia de adjudicación. Siendo importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Secretaría no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

I) Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

J) Copia del Registro Único Tributario - RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

K) Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

L) Certificación Bancaria

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

6.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 41 de 69

Los indicadores de **CAPACIDAD FINANCIERA** buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, los cuales se encuentran contenidos en numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015 Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes

En concordancia con lo anteriormente expuesto, y en el entendido que las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia, unos indicadores financieros específicos y los cuales miden realmente la solidez financiera de las compañías de seguros, se verificará el indicador denominado exceso o defecto de patrimonio, el cual se encuentra reglamentado a través del Decreto 2954 de 2010, por medio del cual se establece el Régimen de Patrimonio Adecuado de las Entidades Aseguradoras.

Frente a la verificación de la **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4, como indicadores para medir el <u>rendimiento de las inversiones</u> y la eficiencia en el uso de activos. Una vez verificado el mercado asegurador, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existen compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional

La verificación financiera y de capacidad operacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE

6.1.2.1. Indicadores financieros

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera con **corte a 31 de diciembre de 2016**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado cuatro (4) indicadores en las siguientes condiciones:



Código: F-JU-01 Versión:02

Página 42 de 69

INDICADOR	IONWOLA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total <u>menos reservas técnicas</u> sobre activo Total	Menor o igual al 50%
EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO	Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado	Positivo

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA 1: Frente al indicador de nivel de endeudamiento se verificará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, **con corte al 31 de diciembre de 2016**, en atención a que en la información del RUP no se indican las reservas técnicas en la fórmula de dicho indicador.

NOTA 2: Frente al indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado, el mismo se acreditará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, <u>con corte al 31 de marzo de 2017</u>, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010 y en la Circular Externa 035 de 2010. Para tales efectos deberá diligenciar este indicador, teniendo como base la información reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional.

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

6.1.2.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional con **corte a 31 de diciembre de 2016**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

- Rentabilidad del patrimonio



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 43 de 69

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP=_Utilidad Operacional	Entro 1 v 1
Patrimonio	Entre – 1 y 1

- Rentabilidad del Activo RA

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RA = <u>Utilidad Operacional</u> Activo Total	Entre – 1 y 1
--	---------------

La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

6.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.1.3.1. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia requerida debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar

El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados en (los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	F - SERVICIOS	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de Seguros y Pensiones	15 Seguros para estructuras y Posesiones

La Entidad verificará la experiencia con mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos registrados en el RUP, de acuerdo a los códigos indicados en el presente numeral, verificando lo siguiente:

Nombre del contratante



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 44 de 69

- Nombre del contratista
- Contratos ejecutados en seguros generales: clasificación 84-13-15
- Clientes PRIVADOS O PÚBLICOS.
- Sumatoria de los contratos iguales o superiores al valor del presupuesto de cada grupo expresado en SMMLV

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Formato No. 9, los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

6.1.3.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, en el entendido que las mismas son aquellas con las cuales se encuentra contratado actualmente el programa de seguros de la Entidad e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

a) AMPAROS OBLIGATORIOS

Todos los amparos obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.

Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende **será causal de no habilitación de la propuesta.**

b) CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Todas las cláusulas obligatorias deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta.

Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de no ser habilitada su propuesta.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 45 de 69

NOTA: LOS AMPAROS OBLIGATORIOS Y LAS CLÁUSULAS OBLIGATORIAS descritas para cada uno de los ramos relacionados en el presente pliego de condiciones deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro.

En el evento que el proponente deje en blanco la casilla atinente al "si" o "no", (Formatos técnicos) se considerará otorgada la cláusula v/o amparo.

Cuando se omitan, excluyan o modifiquen algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias en algún ramo, la propuesta no será habilitada.

c) EXCLUSIONES

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta.

d) CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

El proponente deberá:

- Ofrecer un plazo máximo de cinco días hábiles para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
- Ofrecer un plazo máximo de tres días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
- Relación del personal directivo y operativo de la Compañía (indicando nombre, cargo, teléfono, e-mail) que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros.

Se deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal para el manejo de los seguros:

- **Expedición de Documentos:** Una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo
- Atención de siniestros: Una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo
- Conciliación de cartera: Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo
- Comités de seguros y de siniestros: Dos personas del nivel directivo y una del nivel operativo
- Otras solicitudes: Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 46 de 69

Nota: Como personal directivo para la atención de los seguros de la Entidad, el proponente debe destinar únicamente funcionarios con capacidad de toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual <u>deberá ser certificado por el Representante Legal del proponente</u>. Los funcionarios directivos propuestos, podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.

e) EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS.

El proponente deberá incluir los modelos de las pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

f) REASEGUROS

El proponente deberá relacionar en la propuesta técnica, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje (%) de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (en caso de que aplique). Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

g) REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de atención, trámite y pago de siniestros, para todos y cada uno de los seguros ofertados, con excepción del SOAT. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro.

Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, la propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, ya que de lo contrario no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", entre otros, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

h) SERVICIOS

El proponente debe indicar en su propuesta la modalidad en que se otorgarán cualquiera de los siguientes servicios: Estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro contratadas, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro y cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para la Entidad.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 47 de 69

6.1.4. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el formato No. 5 del Pliego de Condiciones y el cual debe venir <u>firmado por el Representante Legal, de conformidad al grupo al cual se presenta</u>

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la adjudicación es total por **GRUPO** conformado por varios ramos de pólizas; la propuesta presentada para los **GRUPOS** que comprendan varias pólizas DEBERÁN comprender todos y cada uno de los ramos solicitados, la no cotización de uno de los ramos o la exclusión de uno de estos será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA para el grupo respectivo.

Las primas a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Si el proponente no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Para el SOAT, <u>El proponente deberá ofrecer como mínimo un descuento sobre el valor total de</u> la prima, SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- MOTOS: DESCUENTO MÍNIMO OBLIGATORIO DEL 23% ANTES DE FOSYGA Y RUNT
- CAMPEROS Y CAMIONETAS: DESCUENTO <u>MÍNIMO OBLIGATORIO DEL 22%</u> ANTES DE FOSYGA Y RUNT
- VEHÍCULOS PESADOS: DESCUENTO MÍNIMO OBLIGATORIO DEL 22% ANTES DE FOSYGA Y RUNT.
- VEHÍCULOS DE SEIS O MÁS PASAJEROS: DESCUENTO MÍNIMO OBLIGATORIO DEL 22% ANTES DE FOSYGA Y RUNT

NOTA 1: El proponente deberá presentar la correspondiente relación detallando el código de la tarifa y valores por cada uno de los vehículos a asegurar.

NOTA 2: En el evento que el descuento ofrecido sea inferior a los señalados anteriormente, los cuales se encuentran de conformidad con los porcentajes de descuentos fijados en el Acuerdo Marco para la compra del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT, la entidad



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 48 de 69

ajustará el porcentaje de descuento a los allí definidos, y así lo acepta el proponente con el solo hecho de presentar la propuesta.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será **RECHAZADA.**

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea **RECHAZADO**.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima de los grupos, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido **NO** se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinara la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos de los seguros.

NOTA 3: PARA EL RAMO DE TRDM EL OFERENTE DEBERÁ OFRECER UNA TASA ÚNICA PARA ESTE SEGURO. ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL VALOR ASEGURADO DEL ÍNDICE VARIABLE POR LA TOTALIDAD DE LA VIGENCIA OFRECIDA EN SU PROPUESTA.

6.1.5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:



Código: F-JU-01
Versión:02
Página 49 de 69

Los criterios técnicos tienen por objeto evaluar las mejores condiciones en relación con amparos, clausulas, garantías y algunas otras condiciones relevantes de cada contrato de seguro. La evaluación se realiza de manera proporcional, asignando el mayor puntaje a las condiciones que ofrezcan la mayor protección a la entidad y las demás de manera proporcional.

El criterio económico busca obtener la mayor vigencia del programa de seguros con el presupuesto asignado, lo que se traduce en que el puntaje previsto para este aspecto lo obtendrá la oferta que ofrezca el mayor número de días adicionales a los mínimos requeridos, así mismo, se evalúa el mínimo de deducibles fijados a través de tablas ponderadas que se establecerán con base en los deducibles actualmente contratados, lo anterior redundando en ahorros económicos significativos para la entidad.

El criterio final correspondiente a la industria nacional colombiana se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003

6.1.5.1. Criterios de Ponderación

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de **1000 puntos**, así:

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de **1000 puntos**, así:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL	
CRITERIOS TÉCNICOS: TRESCIENTOS	(300) PUNTOS		
Mejora en Amparos Obligatorios	40		
Mejora en Cláusulas Obligatorias	40		
Amparos Adicionales	40		
Cláusulas Adicionales	40	300	
Condiciones Especiales	50		
Cláusulas de Garantía	40		
Atención, Trámite y Pago de Siniestros	50		
CRITERIOS ECONÓMICOS: SEISCIENTOS (600) PUNTOS			
Menor Prima del Seguro	300	600	
Deducibles y/o valores asegurados	300	000	
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL CIEN (100) PUNTOS			
Bienes y/o servicios nacionales	100	100	
Bienes y/o servicios extranjeros	50	100	
PUNTAJE TOTAL	1000 PL	INTOS	

6.1.5.2. EVALUACIÓN TÉCNICA: (300 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE
CRITERIO	PARCIAL	TOTAL



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 50 de 69

TECNICO		
- Mejora en Amparos Obligatorios	40	
- Mejora en Cláusulas Obligatorias	40	
- Amparos Adicionales	40	300
- Cláusulas Adicionales	40	
- Condiciones especiales	50	
- Cláusulas de Garantía	40	
- Atención Trámite y Pago de Siniestros	50	

✓ MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS (40 PUNTOS)

El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.

Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende **no se calificará el ramo respectivo**.

Cada uno de los sublímites presentados en los amparos obligatorios que así lo permitan, serán evaluados con un máximo de 40 puntos, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Al proponente que no sublimite un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción se le asignarán 40 puntos y a los demás proponentes que hayan sublimitado se les asignará cero (0) puntos.
- Cuando todos los proponentes sublimiten un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción, se asignará el mayor puntaje al sublímite que ofrezca la mayor cobertura y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres simple.
- Cuando los elementos de los sublímites no sean comparables entre los ofrecimientos se calificará con 20 puntos el respectivo sublímite.
- Los amparos obligatorios que no tengan prevista la opción de ser sublimitado no recibirán puntaje alguno.
- Luego se sumará el valor obtenido para cada una de los amparos obligatorios que permiten sublímites y se dividirá entre el número total de ellos, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

✓ MEJORA EN CLÁUSULAS OBLIGATORIAS (40 PUNTOS)

Únicamente el proponente podrá ampliar o mejorar las condiciones de las cláusulas obligatorias en las cuales se establezcan números de días, porcentajes o valores en relación con dichas cifras. Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de rechazo de la oferta.

Cada una de las cláusulas objeto de ser mejoradas se calificarán con un máximo de 40, puntos de acuerdo con la siguiente ponderación:



Código: F-JU-01
Versión:02

Página 51 de 69

• Se otorgarán 40 puntos al proponente que ofrezca la mayor cobertura en números de días, porcentajes o valores y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres simple.

- Cuando una cláusula tenga varios elementos objeto de ser mejorados, como por ejemplo valores y días, cada elemento se evaluará con 40 puntos y se promediarán todos los resultados para obtener la calificación de dicha cláusula.
- Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusula obligatorias objeto de ser mejoradas y se dividirá entre el número total de ellas, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

El proponente podrá variar el texto de la cláusula presentada, pero no podrá cambiar ni modificar el objeto de la misma, ya que si el texto ofrecido por el proponente no tiene el mismo objeto y características de la cláusula solicitada en el pliego de condiciones, no se evaluará el ramo.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida".

Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula". Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Finalmente si el proponente no indica si ofrece alguna cláusula se entenderá que no lo realiza.

✓ AMPAROS ADICIONALES (40 PUNTOS)

Se calificará con 40 puntos cada uno de los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres simple, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.

Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo.

Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 52 de 69

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten amparos adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de los amparos obligatorios.

✓ CLÁUSULAS ADICIONALES (40 PUNTOS)

Se calificará con 40 puntos cada una de las cláusulas otorgadas en las mismas condiciones en que fueron solicitadas. Si la cláusula no es ofrecida, no obtendrá puntaje.

Las cláusulas que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres simple, en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue la cláusula evaluada en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra la cláusula requerida en el pliego de condiciones.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida". Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula'.

Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula', se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente al de la descrita en el pliego de condiciones, se tendrá como no presentada.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo. Las cláusulas otorgadas que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones **no serán calificadas**.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten cláusulas adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de las cláusulas obligatorias, sin perjuicio de las disminuciones establecidas por la aplicación de sublímites.

✓ CONDICIONES ESPECIALES (50 PUNTOS)

Se otorgarán hasta 50 puntos a las condiciones especiales solicitadas en los formatos de cada uno de los ramos señalados en los pliegos de condiciones, conforme a los criterios de ponderación que se establecen para cada una de tales condiciones.

✓ CLAUSULAS DE GARANTIA (40 PUNTOS)



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 53 de 69

El proponente deberá indicar en el formato respectivo, las cláusulas de garantía exigidas. Se otorgarán 40 puntos al proponente que exija él menor número de cláusulas de garantía y a los demás de manera proporcional, a través de regla de tres inversa.

Las únicas cláusulas de garantía aplicables a cada seguro serán las que el proponente relacione en el formato dispuesto para cada ramo. Por lo tanto expresiones como "las indicadas en las condiciones generales del seguro" o "aquellas otras que se relacionen en la póliza" no serán tenidas en cuenta y por lo tanto no se podrán aducir para negar el reconocimiento de la indemnización o solicité la nulidad del contrato de seguro, pues es deber del proponente relacionar expresamente las únicas cláusulas de garantía que aplicará para cada seguro.

En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta en el grupo respectivo. Por lo tanto si existiere duda por parte del proponente acerca de la posibilidad de que la Entidad pueda cumplir alguna cláusula de garantía podrá formular la respectiva consulta dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

✓ ATENCION, TRAMITE y PAGO DE SINIESTROS (50 PUNTOS)

- DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO (30 PUNTOS)

Se calificará con 30 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros, adicionales a los descritos en el pliego de condiciones. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional, a través de regla de tres inversa. En consideración a lo anterior, el proponente que no exija documentos adicionales a los descritos en los formatos respectivos obtendrá el mayor puntaje y los demás proponentes de manera proporcional.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc. serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

Cuando uno o varios de los documentos requeridos conllevan a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN (10 PUNTOS)

Se otorgará un máximo 10 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para la presentación de la liquidación del siniestro, una vez se haya presentado la totalidad de los documentos requeridos por la aseguradora, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
Hasta tres días hábiles	10



Código: F-JU-01
Versión:02
Página 54 de 69

De cuatro a ocho días hábiles	7
De nueve a quince días hábiles	3
Mayor a quince días hábiles	0

PLAZO PARA EL PAGO DEL SINIESTRO (10 PUNTOS)

Se otorgará un máximo 10 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago del siniestro, contado a partir del momento en que la entidad radique la liquidación del siniestro, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
Hasta tres días hábiles	10
De cuatro a ocho días hábiles	7
De nueve a quince días hábiles	3
Mayor a quince días hábiles	0

6.1.5.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA: (600 PUNTOS)

En el presente proceso contractual, se llevará a cabo la evaluación económica de la siguiente forma:

CRITERIOS ECONÓMICOS SEISCIENTOS (600) PUNTOS		
Menor prima del seguro	300	600
Deducibles y/o valores asegurados	300	600

✓ MENOR PRIMA DEL SEGURO (300 PUNTOS)

El proponente deberá presentar propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad a la cual se le efectuará la corrección aritmética correspondiente y para ello tomará como valor inmodificable el valor unitario base del bien incluido en el formato de presentación de la propuesta económica.

Posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica.

NOTA 1: Los valores deben ser expresados en pesos colombianos.

NOTA 2: La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido; en el evento en que el valor total de la propuesta incluido IVA, sobrepase el valor del presupuesto oficial, ESTA SERÁ RECHAZADA.

NOTA 3: Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 55 de 69

y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

NOTA 4: Los precios ofertados no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

NOTA 5: Se otorgará un puntaje máximo de cuatrocientos (400) puntos al proponente que ofrezca el menor valor por concepto de primas y a los demás se les asignará el puntaje de manera proporcional mediante regla de tres según la siguiente formula:

$$X = \frac{P_{baja} * 300}{P_i}$$

X =	puntos a otorgar
D	Valor Propuesta menor
P _{baja} =	valor
P _i =	Propuesta a evaluar.

✓ DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS (300 PUNTOS)

El proponente podrá presentar deducibles inferiores a los requeridos como obligatorios, para los eventos y/o amparos, que así lo permitan en el formato respectivo, es decir aquellos que no sean obligatorios, por cuanto no permiten aplicar deducible, con base en las tablas que se establecen para cada deducible susceptible de mejora.

Luego se obtendrá el promedio de los diferentes deducibles evaluados en cada ramo el cual corresponderá a la calificación de mejoras en los deducibles para los seguros que así lo permitan. Los valores expresados en divisas se calcularán en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado, del día en que se cierre el presente proceso.

Para el ramo de automóviles se otorgarán 300 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado en el amparo de responsabilidad civil extracontractual, para lo cual se sumará el monto asegurado ofrecido en cada una de las tres coberturas. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional.

Para el ramo de responsabilidad civil servidores públicos, se otorgarán 300 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado para los amparos de gastos de defensa y a los demás proponentes de manera proporcional. Para determinar el valor asegurado ofertado se asignará el puntaje a cada uno de los sublímites ofrecidos y se obtendrá el promedio aritmético sobre las calificaciones de los mismos.



Código: F-JU-01
Versión:02
Página 56 de 69

Para el seguro de responsabilidad civil extracontractual, se otorgaran 300 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado, siempre que se proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional.

Para el seguro de Manejo global, se otorgarán 300 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado, siempre que se proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional

Para el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT no se acepta la aplicación de deducible, motivo por el cual, para este aspecto se otorgará el mismo puntaje obtenido en el criterio vigencia de los seguros.

Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

Para los amparos que no se establezca evaluación de deducibles sobre el valor asegurado o sobre el valor asegurable, solo se aceptarán deducibles sobre el valor de la pérdida, so pena de no evaluación del ramo.

Cuando se establezcan deducibles superiores a los indicados como obligatorios o superiores a los indicados en las tablas de deducibles, que a continuación se describe, el respectivo ramo no será objeto de evaluación.

- SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

A. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

DEDUCIBLE ACTUAL: 3% o sobre el valor asegurable del riesgo afectado con mínimo 1 smmlv

Porcentaje sobre el valor asegurable del riesgo afectado

PORCENTAJE	PUNTOS
0%0	150
Superior a 0%o y hasta 0.5%o	100
Superior a 0.5% y hasta 1%o	50
Superior 1%o	No se evalúa el
	ramo

Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización

VALOR MÍNIMO	EXPRESADO	PUNTOS
--------------	-----------	--------



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 57 de 69

EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	
0 SMMLV	150
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	100
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	50
Superior a 1 SMMLV	No se evalúa el
	ramo

B. PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HMACCCOP, TERRORISMO Y SABOTAJE

DEDUCIBLE ACTUAL: 1% del valor de la perdida sin mínimo

• Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	100
Superior a 1% y hasta 2%	50
Superior a 2%	No se evalúa el
	ramo

• Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	100
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	50
Superior a 1 SMMLV	No se evalúa el
	ramo

C. HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PORTATILES

DEDUCIBLE ACTUAL: 1% del valor de la perdida sin mínimo

• Porcentaje sobre el valor de la pérdida



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 58 de 69

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	100
Superior a 1% y hasta 2%	50
Superior a 2%	No se evalúa el
	ramo

• Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	100
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	50
Superior a 1 SMMLV	No se evalúa el
	ramo

D. HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PORTATILES

DEDUCIBLE ACTUAL: 1% del valor de la perdida sin mínimo

• Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	100
Superior a 1% y hasta 2%	50
Superior a 2%	No se evalúa el
	ramo

• Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	100
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	50
Superior a 1 SMMLV	No se evalúa el



Código: F-JU-01
Versión:02
Página 59 de 69

	ramo

E. DEMÁS EVENTOS

DEDUCIBLE ACTUAL: 1% del valor de la perdida sin mínimo

• Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	100
Superior a 1% y hasta 2%	50
Superior a 2%	No se evalúa el
	ramo

• Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	100
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	50
Superior a 1 SMMLV	No se evalúa el
	ramo

F. DAÑO O PÉRDIDA DE CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA

DEDUCIBLE ACTUAL: 1% del valor de la pérdida sin mínimo

• Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	100
Superior a 1% y hasta 2%	50
Superior a 2%	No se evalúa el
	ramo

Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 60 de 69

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	75
Superior a 0.5 SMMLV	No se evalúa el
	ramo

G. ROTURA DE VIDRIOS POR CUALQUIER CAUSA ACCIDENTAL INCLUYENDO HMACC, AMIT, TERRORISMO Y SABOTAJE

DEDUCIBLE ACTUAL: Sin deducible

Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0%	No se evalúa el
	ramo

• Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV	No se evalúa el
	ramo

- SEGURO DE AUTOMÓVILES

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.

- SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

A. PÉRDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO

DEDUCIBLE ACTUAL: 1% del valor de la perdida sin mínimo

• Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS



Código: F-JU-01
Versión:02
Página 61 de 69

0%	150
Superior a 0% y hasta 0.5%	100
Superior al 0.5% y hasta el 1%	50
Superior a 1%	No se evalúa el
	romo

• Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	100
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	50
Superior a 1 SMMLV	No se evalúa el
	ramo

B. CAJAS MENORES

DEDUCIBLE ACTUAL: Sin deducible

• Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0%	No se evalúa el
	ramo

• Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV	No se evalúa el
	ramo

C. DEMÁS EVENTOS

DEDUCIBLE ACTUAL: 1% del valor de la perdida sin mínimo

• Porcentaje sobre el valor de la pérdida



Código: F-JU-01
Versión:02
Página 62 de 69

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 0.5%	100
Superior al 0.5% y hasta el 1%	50
Superior a 1%	No se evalúa el ramo

• Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	100
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	50
Superior a 1 SMMLV	No se evalúa el
	ramo

- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

A. PARQUEADEROS

DEDUCIBLE ACTUAL: 1% del valor de la perdida sin mínimo

• Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	100
Superior a 1 y hasta 2%	50
Superior al 2%	No se evalúa el
	ramo

• Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	100



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 63 de 69

Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	50
Superior a 1 SMMLV	No se evalúa el
	ramo

B. GASTOS MÉDICOS

DEDUCIBLE ACTUAL: Sin deducible

• Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0%	No se evalúa el
	ramo

• Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV	No se evalúa el
	ramo

C. DEMÁS AMPAROS

DEDUCIBLE ACTUAL: 1% del valor de la perdida sin mínimo

• Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	100
Superior a 1%	No se evalúa el
	ramo

• Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización

VALOR SALARIOS LEGALES EQUIVALE	MÍNIN VIGENTE	EXPRESAD MOS MEN S (SMMLV)	SUA	EN LES SU	PUNTOS
0 SMML\	/				150



Código: F-JU-01
Versión:02
Página 64 de 69

Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	100	
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	50	
Superior a 1 SMMLV	No se evalúa el	
	ramo	

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

A. TODA Y CADA PERDIDA

DEDUCIBLE ACTUAL: \$5.000.000

Toda y cada perdida

PORCENTAJE	PUNTOS
\$0	150
Superior a \$0 y hasta \$2.500.000	100
Superior a \$2.500.001 y hasta	70
\$5.000.000	
Superior a \$5.000.001 y hasta	35
\$10.000.000	
Superior a \$10.000.001	No se evalúa el
	ramo

6.1.5.4. Estímulo a la industria nacional colombiana (100 puntos)

Se asignará un máximo de cien (100) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y/o servicios nacionales	100
Bienes y/o servicios extranjeros	50

a) Servicios de origen Nacional

100 Puntos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán **100 puntos**.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "servicios nacionales" los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 65 de 69

Igualmente para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 1012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en la definición de *"Reciprocidad"* establecida en este pliego de condiciones.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá **100 puntos** en el factor de "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

b) Servicios de Origen Extranjero

50 puntos

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "servicios extranjeros" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado en el numeral anterior. En este caso el Proponente no obtendrá puntaje alguno por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

No obstante lo anterior, si los proponentes extranjeros incorporan servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, su propuesta obtendrá **50 puntos** por el factor "**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA**."

Así mismo, si el proponente extranjero se presentan en esta el proceso como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal en la que como mínimo uno de sus integrantes es una persona de las que cumplen con lo establecido en el numeral anterior, su propuesta obtendrá 50 puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

6.1.5.5. Determinación del puntaje total de la oferta

Para obtener el puntaje total de la oferta, se realizará el siguiente procedimiento:

El puntaje total de la oferta se obtendrá de sumar cada una de los valores obtenidos de la ponderación técnica y económica de cada ramo, multiplicándolo por el porcentaje de relevancia indicado en presente numeral, los resultados obtenidos por cada ramo se sumarán a fin de establecer el puntaje total de la oferta.

RAMO O LINEA DE SEGURO GRUPO I	PORCENTAJE DE RELEVANCIA
Seguro de Todo Riesgo Daños Material	40%
Seguro de Automóviles	10%
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	10%
Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	15%
Seguro de Manejo Global Entidades Oficiales	10%



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 66 de 69

Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros	10%
Seguro obligatorio en Accidentes de Tránsito	5%

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la entidad ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 67 de 69

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto al presente estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

8. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una **Garantía de Seriedad** de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del valor de la oferta a favor del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Aunque la Ley 1150 de 2007, inciso 5, artículo 7 establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguro, la existencia de diversas obligaciones por parte del contratista, permiten evidenciar la existencia del riesgo de incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío, para lo cual se deberá constituir el amparo de Cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 68 de 69

debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 10% del valor total del contrato	El termino de ejecución del contrato más 4 meses

9. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL.

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

ISABEL CRISTINA VÉLEZ ROMERO Profesional Universitario Bienes Revisión Técnica JAVIER IGNACION GOMEZ RAMÍREZ Contratista Revisión Financiera



Código: F-JU-01

Versión:02

Página 69 de 69

YANETH ISLENY BEDOYA SIERRA Profesional Universitario Presupuesto Revisión Presupuestal WILLIAM ALFONSO GARCÍA TORRES Profesional Universitario Líder Jurídico Revisión Jurídica

DAVID GOMEZ GIRALDOEjecutivo de Cuenta
JARGU S.A Corredores de Seguros

LUZ OFELIA RIVERA RESTREPO Subdirectora Administrativa y Financiera Responsable Necesidad